



27 JUL 2021

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 26 de Julio de 2021

Visto el Expediente N° 21-022558-001 que contiene el Informe Técnico N° 50-2021-UL/HNHU de fecha 22 de julio de 2021, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 42-2020-HNHU, solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de julio de 2020, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa OPERADOR LOGÍSTICO GARCÍA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 42-2020-HNHU para la "Adquisición de Combustible Diesel N° 2 B5 S-50 para el HNHU", por un monto contractual ascendente a S/. 968 000,00 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 915-2021-USGYM/HNHU de fecha 28 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 42-2020-HNHU, a fin de que los Servicios de Caza de Fuerza, Central de Esterilización, Lavandería y Nutrición no queden desabastecidos;

Que, con fecha 2 de julio de 2021, el Área de Adquisiciones Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa OPERADOR LOGÍSTICO GARCÍA S.A.C., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 42-2020-HNHU;

Que, con CARTA N° 210702-01 de fecha 2 de julio de 2021, la empresa OPERADOR LOGÍSTICO GARCÍA S.A.C., acepta la suscripción de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 42-2020-HNHU;

Que, con Nota Informativa N° 1289-2021-UL-HNHU de fecha 20 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 242 000.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 42-2020-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 981-2021-OA/HNHU de fecha 20 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 242 000.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles) que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 42-2020-HNHU;

Que, a través del Memorando N° 468-2021-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 255-2021-OPE-UP-HNHU de fecha 21 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003350 por la suma de S/. 242 000,00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 42-2020-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.13.11 - Combustibles y Carburantes.



Que, mediante Informe Técnico N° 50-2021-UL/HNHU de fecha 22 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística indica que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 42-2020-HNHU, a fin de que los Servicios de Caza de Fuerza, Central de Esterilización, Lavandería y Nutrición no queden desabastecidos, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 242 000 00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...);"

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 42-2020-HNHU, a fin de que los Servicios de Caza de Fuerza, Central de Esterilización, Lavandería y Nutrición no queden desabastecidos; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 242 000 00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato N° 22-2020-HNHU;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 50-2021-UL/HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 398-2021-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 42-2020-HNHU suscrito con la empresa OPERADOR LOGÍSTICO GARCÍA S.A.C., equivalente a la suma de S/. 242 000 00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Lima, 26 de Julio de 2021

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al (10%) de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPOLITO UNANUE"
[Firma]
M.C. YUDY MILUSKY ROLDAN CONCHA
CMP N° 2594
DIRECTORA ADJUNTA

LWMM/SCDC
Distribución:

- c.c. Of. Planeamiento Estratégico
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Administración
- Unid. Logística
- Of. Comunicaciones
- OCI
- Archivo

ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

27 JUL 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"